

Montería, Córdoba

Señores:

José Camilo León Bechara
María Fernanda León Bechara
Mónica Isabel León Bechara
Víctor Manuel León Bechara
BARCELONA

Abscisa Inicial K040+913,20 l y final K041+271,27 l
Montería - Córdoba

CORRESPONDENCIA ENVIADA - RUTA AL MAR
Radicado: 48-147S-20200709003461
Fecha: 09/07/2020 12:25:24 p. m.
Usuario: sandra.barco
CATEGORIA: EXTERNA

Referencia: CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO ESQUEMA DE APP N° 016 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2015 "CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO Y REVERSIÓN DEL SISTEMA VIAL PARA LA CONEXIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS ANTIOQUIA – BOLÍVAR".

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA **RESOLUCIÓN NÚMERO 20206060006415 DEL 05 DE JUNIO DE 2020**, EXPEDIDA POR LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI. POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA INICIAR LOS TRÁMITES JUDICIALES DE EXPROPIACIÓN. FICHA PREDIAL CAB-5-1-001A.

Cordial saludo

En razón a que el escrito de citación con radicado N° 48-147S-20200625003222 de fecha 23 de junio de 2020, instándolo a comparecer a notificarse de la **RESOLUCIÓN NÚMERO 20206060006415 DEL 05 DE JUNIO DE 2020**, emitida por la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI, según consta en el Certificado N° 62507565 de la Empresa de mensajería Redex, se realizó visita el día 30 de junio del presente para entregar correspondencia, el cual fue devuelto mediante certificado de fecha 01 de julio de 2020 con la observación "**REHUSADO A RECIBIR**", no ha cumplido su objetivo de surtir la notificación personal, se procede a efectuar la notificación por aviso dando aplicabilidad al inciso 1° del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así:

AVISO

La Agencia Nacional de Infraestructura-ANI, expidió el escrito la **RESOLUCIÓN NÚMERO 20206060006415 DEL 05 DE JUNIO DE 2020** "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno denominado **BARCELONA**, ubicado en jurisdicción del Municipio de Montería, Departamento de Córdoba, identificado con la Cédula Catastral N°

230010003000000060132000000000 y Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 140-100945 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, requerida para la ejecución del proyecto Conexión Vial Antioquia-Bolívar, Unidad Funcional 5 Subsector 1 Arboletes - Montería”.

Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 22 de la Ley 9 de 1989, el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 9 de 1989 y el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Es de indicar que en las comunicaciones de citación con radicado N° 48-147S-20200625003222 de fecha 23 de junio de 2020, se les informó las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal.

De igual manera se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Acompaño para su conocimiento copia del escrito de **RESOLUCIÓN NÚMERO 20206060006415 DEL 05 DE JUNIO DE 2020.**

**FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE CONCESION RUTA AL MAR
S.A.S EN MONTERÍA, COLOMBIA.**

FIJADO EL 14 DE JULIO DE 2020 A LAS 7:00 A.M.

DESEFIJADO EL 21 DE JULIO DE 2020 A LAS 6:00 P.M.



JUAN DIEGO OSPINA VELEZ
Coordinador predial Concesión Ruta al Mar S.A.S

Proyecto: SXBR

Centro Logístico Industrial San Jerónimo, Bodega N° 4, Calle B, Etapa 1. Km 3 Vía Montería – Planeta Rica.

PBX – 57 (4) 792 1920 - Montería – Córdoba

contacto@rutaalmar.com | www.rutaalmar.com

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

El presente AVISO, por el cual se notifica de la **RESOLUCIÓN NÚMERO 20206060006415 DEL 05 DE JUNIO DE 2020**, expedida por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI a los señores **JOSE CAMILO LEON BECHARA, MARÍA FERNANDA LEÓN BECHARA, MÓNICA ISABEL LEÓN BECHARA, VÍCTOR MANUEL LEÓN BECHARA**. Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación, y se fija por el término de cinco (5) días en la cartelera oficial de Concesión Ruta al Mar S.A.S, a las 7:00 a.m. del día **14 DE JULIO DE 2020**.

Firma:

Cargo: COORDINADOR PREDIAL

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Se desfija el presente AVISO, a las 6:00 p.m. del **21 DE JULIO DE 2020**, por cuanto se les notifica de la **RESOLUCIÓN NÚMERO 20206060006415 DEL 05 DE JUNIO DE 2020**, expedida por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI al señor **JOSE CAMILO LEON BECHARA, MARÍA FERNANDA LEÓN BECHARA, MÓNICA ISABEL LEÓN BECHARA, VÍCTOR MANUEL LEÓN BECHARA** - conforme al artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Firma:

Cargo: COORDINADOR PREDIAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20206060006415

20206060006415

Fecha: 05-06-2020

“ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del PROYECTO CONEXION VIAL ANTIOQUIA - BOLIVAR UNIDAD FUNCIONAL 5 SUBSECTOR 1, TRAYECTO Arboletes - Monteria, ubicada en Jurisdiccion del Municipio de Monteria, Departamento de Cordoba. ”

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, el numeral 6 del artículo 1º de la Resolución No. 955 de 2016 y la Resolución 940 de 27 de junio de 2019, expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: *“Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)”*.

Que el numeral 1º del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: *“La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciére el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa”*.

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: *“(...) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo”*.

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: *“Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)”*.

Que el inciso 6º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: *“(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)”*.

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3º del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción,



RESOLUCIÓN No. 20206060006415 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del PROYECTO CONEXION VIAL ANTIOQUIA - BOLIVAR UNIDAD FUNCIONAL 5 SUBSECTOR 1, TRAYECTO Arboletes - Monteria, ubicada en Jurisdiccion del Municipio de Monteria, Departamento de Cordoba. ”

mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define “como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política”.

Que el inciso 5° del artículo 6° de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: “En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial”.

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el numeral 6° del artículo 1° de la Resolución No. 955 del 23 de junio de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que, en el caso en concreto, la Agencia Nacional de Infraestructura suscribió con la Concesión Ruta al Mar S.A.S., el Contrato de Concesión No. 016 de 2015, en virtud del cual se encuentra adelantando el proyecto vial denominado “**Conexión vial “Antioquia – Bolívar”**”, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que para la ejecución del proyecto vial denominado “**CONEXIÓN ANTIOQUÍA- BOLÍVAR**”, la Agencia Nacional de Infraestructura requiere la adquisición de una zona de terreno identificada con la ficha predial No. **CAB-5-1-001A** de fecha 12 de febrero de 2019, que modifica la de fecha 05 de julio de 2018 elaborada por la Concesión Ruta al Mar S.A.S., en la Unidad Funcional Integral 5 Subsector 1 Arboletes - Montería, con un área de terreno requerida de **SIETE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO COMA NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (7.525,94 M2)**.

Que la zona de terreno requerida y que en adelante se denominará el **INMUEBLE**, se encuentra debidamente delimitada dentro de abscisas inicial K040+913,20 l margen izquierda y la abscisa final K041+271,27 l margen izquierda, que es segregado de un predio de mayor extensión denominado “**BARCELONA**”, ubicado en jurisdicción del municipio de Montería, Departamento de Córdoba, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 140-100945 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, y con cédula catastral **230010003000000060132000000000**, y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial: **POR EL NORTE:** En longitud de 371,44 metros con predio de Víctor Manuel León Bechara y otros (P 3 al 15); **POR EL SUR:** En longitud de 358,09 metros con vía Puerto Rey - Montería, ruta 7401 (P 15 al 2); **POR EL ORIENTE:** En longitud de 0 metros con predio de Víctor Manuel León Bechara y otros. (P 15) y **POR EL OCCIDENTE:** En longitud de 10,57 metros con predio de Víctor Manuel León Bechara y otros. (P2 P3); incluyendo las mejoras, cultivos y especies vegetales que se relacionan a continuación:

CONSTRUCCIONES ANEXAS:

DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS		
Cerca frontal de 4 hilos de alambre electrico en postes de concreto, cada 5 m y altura de 1,5 m	124,65	M
Cerca interna de 2 hilos de alambre electrico con postes en madera, cada 10 m y 1,7 m de alto	48,57	M
Acceso en material seleccionado (área irregular de: 67,57 m² y espesor aproximado: 0,3 m)	20,27	M3

CULTIVOS Y ESPECIES:

RESOLUCIÓN No. 20206060006415 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del PROYECTO CONEXION VIAL ANTIOQUIA - BOLIVAR UNIDAD FUNCIONAL 5 SUBSECTOR 1, TRAYECTO Arboletes - Monteria, ubicada en Jurisdiccion del Municipio de Monteria, Departamento de Cordoba. ”

ESPECIE: CULTIVOS	CANT	UND
Matarraon, Ø: 0.21 - 0.40 m	5	UN
Guásimo, Ø: 0.21 - 0.40 m	1	UN
Guásimo, Ø: 0.61 - 0.80 m	1	UN
Nim, Ø: ≤ 0.20 m	2	UN
Nim, Ø: 0.21 - 0.40 m	8	UN
Roble, Ø: ≤ 0.20 m	2	UN
Campano, Ø: 0.61 - 0.80 m	1	UN
Limón, Ø: ≤ 0.20 m	1	UN
Palma Corozo Ø: ≤ 0.20 m	1	UN
Pasto Brachiaria	2800	m²
Pasto Angleton	3200	m²

Que los linderos generales del **INMUEBLE** se encuentran debida y expresamente determinados en la Escritura Pública No. 2034 del 26 de diciembre de 2017 otorgada por la Notaría Primera de Montería.

Que de la identificación jurídica del **INMUEBLE**, se determinó que los propietarios adquirieron el inmueble a título de compraventa proindivisa que efectuó la sociedad **DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES METÁLICAS LIMITADA - DICOMET LTDA**, tal y como consta en la Escritura Pública No. 2219 del 19 de noviembre de 2012, otorgada por la Notaría Primera de Montería, inscrita en la anotación No. 4 del folio de matrícula inmobiliaria No. 140-100945 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería. A continuación, se indican los propietarios del predio denominado “**BARCELONA**” :

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	LUGAR DE EXPEDICIÓN
José Camilo León Bechara	C.C N° 78.750.534	Montería
María Fernanda León Bechara	C.C N° 50.891.821	Montería
Mónica Isabel León Bechara	C.C N° 34.991.445	Montería
Víctor Manuel León Bechara	C.C. N° 78.698.261	Montería

Que la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.** realizó el estudio de títulos el 5 de julio de 2018, actualizado en febrero 12 de 2019, en el cual se conceptuó que es viable la adquisición de la franja de terreno requerida del **INMUEBLE**, a través del procedimiento de enajenación voluntaria.

Que la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S**, una vez identificado plenamente el **INMUEBLE** y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó a la Corporación AVALBIENES Gremio Inmobiliario, informe de Avalúo Comercial Corporativo del **INMUEBLE**.

Que la Corporación AVALBIENES Gremio Inmobiliario emitió el Avalúo Comercial No. RM-429_CAB-5-1-001A de fecha septiembre 06 de 2019 del **INMUEBLE**, fijando el mismo en la suma de **TREINTA MILLONES SESENTA MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$30.060.927)**, que corresponde al área de terreno requerida y los anexos incluidas en ella, discriminadas de la siguiente manera:

RESOLUCIÓN No. 20206060006415 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del PROYECTO CONEXION VIAL ANTIOQUIA - BOLIVAR UNIDAD FUNCIONAL 5 SUBSECTOR 1, TRAYECTO Arboletes - Monteria, ubicada en Jurisdiccion del Municipio de Monteria, Departamento de Cordoba. ”

Que la CONCESION RUTA AL MAR S.A.S., con base en el citado Avalúo Comercial Corporativo No. RM-429_CAB-5-1-001A de fecha septiembre 06 de 2.019, formuló a los titulares del derecho real de dominio, Oferta Formal de Compra No. **48-147S-20191023001364** de fecha 23 de octubre de 2019, notificada de la siguiente forma:

N°	NOMBRE DEL PROPIETARIO	NOTIFICACION	FECHA
1	JOSÉ CAMILO LEÓN BECHARA	Personal en el correo electrónico hbg-asesoriasjuridicastechnicas@hotmail.com , al señor Rafael Ballestas García representante legal de la sociedad HBG-Asesorías Jurídicas y Técnicas S.A.S., en su calidad de apoderado, de conformidad con el poder otorgado por el propietario el día 20 de noviembre de 2018 de la Notaría Primera de Montería.	25/10/2019
2	MARÍA FERNANDA LEÓN BECHARA	Personal en el correo electrónico hbg-asesoriasjuridicastechnicas@hotmail.com , al señor Rafael Ballestas García representante legal de la sociedad HBG-Asesorías Jurídicas y Técnicas S.A.S., en su calidad de apoderado, de conformidad con el poder otorgado por el propietario el día 20 de noviembre de 2018 de la Notaría Primera de Montería.	25/10/2019
3	MÓNICA ISABEL LEÓN BECHARA	Personal en el correo electrónico hbg-asesoriasjuridicastechnicas@hotmail.com , al señor Rafael Ballestas García representante legal de la sociedad HBG-Asesorías Jurídicas y Técnicas S.A.S., en su calidad de apoderado, de conformidad con el poder otorgado por el propietario el día 20 de noviembre de 2018 de la Notaría Primera de Montería.	25/10/2019
4	VÍCTOR MANUEL LEÓN BECHARA	Personal en el correo electrónico hbg-asesoriasjuridicastechnicas@hotmail.com , al señor Rafael Ballestas García representante legal de la sociedad HBG-Asesorías Jurídicas y Técnicas S.A.S., en su calidad de apoderado, de conformidad con el poder otorgado por el propietario el día 20 de noviembre de 2018 de la Notaría Primera de Montería.	25/10/2019

Que mediante oficio No. **48-147S-20191029001425** de fecha 29 de octubre de 2019, la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S** solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cereté, la inscripción de la Oferta Formal de Compra No. **48-147S-20191023001364** de fecha 23 de octubre de 2019 en el folio de matrícula inmobiliaria **140-100945**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, la cual se consigna en la anotación No. 10 de fecha 26 de noviembre de 2019.

Que el señor **RAFAEL ANGEL BALLESTAS GARCIA**, representante legal de **HBG Asesorías Jurídicas y Técnicas**, firma apoderada de los propietarios del INMUEBLE, radicó petición con radicado No. 47-147-20191120008323 de fecha 20 de noviembre de 2019, a través del cual da contestación a la Oferta Formal de compra, presentando observaciones al avalúo.

Que la Concesión Ruta Al Mar S.A.S., responde el oficio con el radicado No. **48-147S-20191220002079**, en el cual señaló:

“(…) el Concesionario en cumplimiento de sus obligaciones de dar repuesta, procedió a remitir su solicitud a la Corporación AVALBIENES Gremio Inmobiliario, entidad evaluadora que resolvió su solicitud mediante el comunicado de fecha 19 diciembre de 2019, el cual se anexa y responde a cada una de las observaciones realizadas de acuerdo con un análisis detallado.

RESOLUCIÓN No. 20206060006415 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del PROYECTO CONEXION VIAL ANTIOQUIA - BOLIVAR UNIDAD FUNCIONAL 5 SUBSECTOR 1, TRAYECTO Arboletes - Monteria, ubicada en Jurisdiccion del Municipio de Monteria, Departamento de Cordoba. ”

En este sentido, se reitera que todo el informe de Avalúo Comercial se encuentra correcto y su resultado final es coherente con el valor razonable y justo del predio (...).”

Que de conformidad con el folio de matrícula inmobiliaria No. 140-100945 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, sobre el inmueble NO recaen medidas cautelares ni gravámenes.

Que mediante memorando No. 20206040066293 expedido por el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura, se emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial No. CAB-5-1-001A cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del proceso de expropiación judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por la CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S., mediante radicado ANI No. 20204090224162.

Que adicionalmente, venció el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del INMUEBLE dirigida a la titular del derecho real de dominio, sin que se haya llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, según el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018.

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del INMUEBLE dirigida a la titular del derecho real de dominio, de conformidad con la Ley 9ª de 1989, la Ley 388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014, ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto,

.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite Judicial de Expropiación del siguiente INMUEBLE:

Una zona de terreno, identificada con la ficha predial No. CAB-5-1-001A de fecha 12 de febrero de 2019, que modifica la de fecha 05 de julio de 2018, elaborada por la Concesión Ruta al Mar S.A.S., en la Unidad Funcional Integral 5 Subsector 1 Arboletes - Montería, con un área de terreno requerida de SIETE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO COMA NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (7.525,94 M2), debidamente delimitada dentro de abscisas inicial K040+913,20 l margen izquierda y la abscisa final K041+271,27 l margen izquierda, que es segregado de un predio de mayor extensión denominado “BARCELONA”, ubicado en jurisdicción del municipio de Montería, Departamento de Córdoba, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 140-100945 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, y con cédula catastral 230010003000000060132000000000, y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial: POR EL NORTE: En longitud de 371,44 metros con predio de Víctor Manuel León Bechara y otros (P 3 al 15); POR EL SUR: En longitud de 358,09 metros con vía Puerto Rey - Montería, ruta 7401 (P 15 al 2); POR EL ORIENTE: En longitud de 0 metros con predio de Víctor Manuel León Bechara y otros. (P 15) y POR EL OCCIDENTE: En longitud de 10,57 metros con predio de Víctor Manuel León Bechara y otros. (P2 P3); incluyendo las mejoras, cultivos y especies vegetales que se relacionan a continuación:

CONSTRUCCIONES ANEXAS:

DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS		
Cerca frontal de 4 hilos de alambre eléctrico en postes de concreto, cada 5 m y altura de 1,5 m	124,65	M
Cerca interna de 2 hilos de alambre eléctrico con postes en madera, cada 10 m y 1,7 m de alto	48,57	M
Acceso en material seleccionado (área irregular de: 67,57 m² y espesor aproximado: 0,3 m)	20,27	M3

CULTIVOS Y ESPECIES:

RESOLUCIÓN No. 20206060006415 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del PROYECTO CONEXION VIAL ANTIOQUIA - BOLIVAR UNIDAD FUNCIONAL 5 SUBSECTOR 1, TRAYECTO Arboletes - Monteria, ubicada en Jurisdiccion del Municipio de Monteria, Departamento de Cordoba. ”

ESPECIE: CULTIVOS	CANT	UND
Mataraton, Ø: 0.21 - 0.40 m	5	UN
Guásimo, Ø: 0.21 - 0.40 m	1	UN
Guásimo, Ø: 0.61 - 0.80 m	1	UN
Nim, Ø: ≤ 0.20 m	2	UN
Nim, Ø: 0.21 - 0.40 m	8	UN
Roble, Ø: ≤ 0.20 m	2	UN
Campano, Ø: 0.61 - 0.80 m	1	UN
Limón, Ø: ≤ 0.20 m	1	UN
Palma Corozo Ø: ≤ 0.20 m	1	UN
Pasto Brachiaria	2800	m²
Pasto Angleton	3200	m²

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso a los titulares del derecho real de dominio que se citan a continuación o a través de la sociedad apoderada **HBG Asesorías Jurídicas y Técnicas S.A.S**, representada Legalmente por el señor **RAFAEL ANGEL BALLESTAS GARCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.771.971 de Montería y Tarjeta Profesional No. 147.531 del C. S de la Judicatura, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	LUGAR DE EXPEDICIÓN
José Camilo León Bechara	C.C N° 78.750.534	Montería
María Fernanda León Bechara	C.C N° 50.891.821	Montería
Mónica Isabel León Bechara	C.C N° 34.991.445	Montería
Víctor Manuel León Bechara	C.C. N° 78.698.261	Montería

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 22 de la Ley 9 de 1989, el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 9 de 1989 y el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los **05-06-2020**

DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA
Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyectó: Concesionaria Ruta al Mar
Natalia Hoyos R – Abogada G.I.T. Asesoría Jurídica Predial

VoBo: NATALIA HOYOS RAMIREZ 2, RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS (COOR)

RESOLUCIÓN No. 20206060006415 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del PROYECTO CONEXION VIAL ANTIOQUIA - BOLIVAR UNIDAD FUNCIONAL 5 SUBSECTOR 1, TRAYECTO Arboletes - Monteria, ubicada en Jurisdiccion del Municipio de Monteria, Departamento de Cordoba. ”

